

Memo

De: Nicole Freire
Fecha: 26 de noviembre, 2015
Re.: Reuso de aguas residuales tratadas

1. ¿Se requiere autorización de reuso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes?

Conforme al segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de Recursos Hídricos¹ y en concordancia con el numeral 149.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos², establece que el titular de derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho.

En ese sentido, si la empresa reutiliza sus aguas residuales tratadas, teniendo como fin, el riego de sus accesos, áreas verdes; tal fin se considera como unos de los fines otorgados en su licencia de uso de agua. Por lo tanto, no requerirá tramitar una autorización de reuso de aguas residuales tratadas.

¹ Ley N° 29338.

² Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

2. Respecto a la autorización de reuso de aguas residuales tratadas

Si el titular de una licencia de uso de agua, no va a reutilizar el agua tratada para los mismos fines en que le fue otorgada su licencia, requerirá solicitar la autorización de reuso de aguas residuales tratada. Para ello, se le otorgará la autorización de reuso sólo cuando se cumpla con las siguientes condiciones³:

- a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- b) Cuenten con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Por otro lado, se podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, y en este caso el solicitante deberá presentar la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el titular, además de los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua – ANA⁴.

³ Art. 148 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

⁴ Art. 149.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.